



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 358-2024-UNF/CO

Sullana, 31 de mayo de 2024.

### VISTOS:

Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2024-UNF/CO, de fecha 15 de marzo de 2024; Oficio N° 075-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de abril de 2024; Informe N° 045-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 15 de abril de 2024; Informe N° 020-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 0300-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024; Informe N° 025-2024-UNF-OCRI, de fecha 10 de mayo de 2024; Oficio N° 040-2024-UNF-VPIN de fecha 23 de mayo de 2024; Oficio N° 191-2024-UNF-VPIN de fecha 30 de mayo de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

##### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

##### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

##### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Página | 3

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.
2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2024-UNF/CO, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobaron los planes de trabajo denominados: "Fortalecimiento de capacidades para la formación de Círculos de Investigación en estudiantes de las escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera" y "Gestión de áreas experimentales con instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las escuelas profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera".

Página | 4

Que, mediante Oficio N° 075-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la opinión de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de áreas experimentales con instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de Monitoreo con Docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera" entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 045-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 15 de abril de 2024, la Jefa de la Unidad de Modernización remite la Propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de áreas experimentales con Instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

escuelas profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera", entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 020-2024-UNF-OCRI, de fecha 18 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y relaciones Internacionales solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de áreas experimentales con Instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las escuelas profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera", entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 0300-2024-UNF-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión y concluye que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Gestión de Áreas experimentales con Instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de Monitoreo con Docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional Agraria la Molina - Lima.

Que, mediante Informe N° 025-2024-UNF-OCRI, de fecha 10 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de áreas experimentales con Instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de Monitoreo con Docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera" entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Oficio N° 040-2024-UNF-VPIN, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad Experimental hace de conocimiento a la Vicepresidencia de Investigación que, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Institucional para la "Gestión de Áreas Experimentales con Instituciones públicas y privadas para las instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera", es un propuesta viable ya que va a permitir fortalecer capacidades entre los círculos de investigación e interacción de áreas experimentales creando alianzas y acuerdos beneficiosos para el crecimiento de la UNF.

Que, mediante Oficio N° 191-2024-UNF-VPIN, de fecha 30 de mayo de 2024, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta viable del convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de Áreas



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Experimentales con Instituciones públicas y privadas para las instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 048-2024-SO-CO, de fecha 31 de mayo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de áreas experimentales con instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las escuelas profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera", entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 048-2024-SO-CO de fecha 31 de mayo del 2024.

Página | 6

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional para la "Gestión de áreas experimentales con instituciones públicas y privadas para instalaciones de parcelas permanentes de monitoreo con docentes de las escuelas profesionales de Ingeniería Forestal e Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Frontera", entre la Universidad Nacional Agraria la Molina y la Universidad Nacional de Frontera.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR** al Dr. Jose Florentino Molero Lopez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al Dr. José Walter Coronel Chugden y la Mg. Teresa Juliana Jara Alarcón docentes de esta Casa Superior de Estudios la gestión, operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dra. María Jiménez de Benites  
Vicepresidenta Académica de la  
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
  
Dr. BANDERMAR TENE FARFAN  
Vicepresidente de Investigación

